RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

 ${\it BOGOT\'A}, {\it D.C.},$ veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: U.M.H. (L.S.P.) 2020-00090.

NOTIFICADO POR ESTADO No.031 DEL 25 DE FEBRERO DE 2021.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera:

- 1.- ACLÁRESE el por qué se pide la condena en costas de la parte demandada, si nos encontramos frente a un proceso liquidatorio en donde solamente se verifican y reparten bienes habidos en la unión marital de hecho decretada.
- 2.- **DESE** cumplimiento a lo ordenado en la parte final del párrafo 1 del Art. 523 del C.G.P., allegando la relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos.
- 3.- APÓRTESE el registro civil de las partes con la respectiva anotación de la unión marital decretada y tal como se consignó en el acápite de anexos de la demanda.

₹ : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- ALLÉGUESE escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d63b866e3b4526f723d861cc8fd898e58b9fd04573d47904c3b43e590937b3e6

Documento generado en 24/02/2021 02:40:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co